

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 5-M-276-11.60/1964.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 31 de marzo de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-M-276-11.60/1964.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Provincia de Madrid.—Regularización de mordientes, bacheo y doble tratamiento superficial en la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia entre los puntos kilométricos 34 al 41,300. Tramo Chapinería-Navas del Rey, a «Sociedad Española de Contratas, Sociedad Anónima», en la cantidad de 3.948.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.199.996,54 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,940000774.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Turre por las obras de «Transformación de macadán en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 7,5 al 11,0 de la AL-150, ramal de N-340 a Turre (tramo Turre a N-340)».

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Transformación de macadán en firme asfáltico y mejoras locales entre los puntos kilométricos 7,5 al 11,0 de la AL-150, ramal de N-340 a Turre (tramo Turre a N-340)», clave 5-AL-217. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios afectados, relacionados a continuación, que el próximo día treinta (30) del presente mes de abril y a las diez (10) horas deberán personarse en las fincas de su propiedad, sitas junto a la Rambla del Gitano y afectadas por la expropiación, para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.122-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, propietario, domicilio y clase de cultivo

1. Doña Bernarda Cánovas. Turre. Cereal seco.
2. Doña Bernarda Cánovas. Turre. Cereal seco.
3. Don Esteban Crespo Valero. Turre. Cereal seco.
4. Don Esteban Crespo Valero. Turre. Cereal seco.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Cantoria por las obras de «Transformación de macadán en firme asfáltico y mejora de drenajes entre los p. k. 59,0 a 59,7 de la C-323, de Villacarrillo a Huércal-Overa (tramo de Fines a Albox)».

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Transformación de macadán en firme asfáltico y mejoras de drenajes entre los p. k. 58,0 a 59,7 de la C-323, de Villacarrillo a Huércal-Overa (tramo de Fines a Albox)», clave 5-AL-216. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios afectados, relacionados a continuación, que el próximo día cuatro (4) del mes de mayo y a las diez (10) horas deberán personarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería, 14 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.120-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, propietario, domicilio y clase de cultivo

1. Don Pedro Ortiz Molina. Calle Enmedio. Fines. Secano.
2. Don Pedro Llamas Llamas. Calle Larga. Cantoria. Secano.
3. Don Francisco Padilla. Cantoria. Secano.
4. Don Francisco Padilla. Cantoria. Secano.
5. Herederos de doña Prudencia Granero Sánchez. Cortijo Alto. Cantoria. Erial.
6. Don Juan Gallego Carrillo. Cortijo Alto. Cantoria. Secano.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Fines por las obras de «Transformación de macadán en firme asfáltico y mejora de drenajes entre los p. k. 58,0 a 59,7 de la C-323, de Villacarrillo a Huércal-Overa (tramo de Fines a Albox)».

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Transformación de macadán en firme asfáltico y mejoras de drenajes entre los p. k. 58,0 a 59,7 de la C-323, de Villacarrillo a Huércal-Overa (tramo de Fines a Albox)», clave 5-AL-216. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios afectados, relacionados a continuación, que el próximo día seis (6) de mayo y a las diez (10) horas deberán personarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería, 14 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.121-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, propietario, domicilio y clase de cultivo

1. Herederos de don Emilio Serrano Lorenzo. Calle Enmedio. Fines. Regadío.
2. Don Antonio Martos Caparrós. Calle José Antonio. Fines. Regadío.
3. Don Antonio Martos Caparrós. Calle José Antonio. Fines. Regadío.
4. Don José Tijeras Gutiérrez. Macael. Regadío.
5. Don Pedro Simón Ortiz. Calle Levante. Fines. Regadío.
6. Doña Soledad García Menchón. Travesía Alta. Fines. Regadío.
7. Don Pedro Simón Ortiz. Calle Levante. Fines. Regadío.
8. Don Domingo Fernández Sánchez. Calle El Palomar. Fines. Regadío.
9. Don Domingo Fernández Sánchez. Calle El Palomar. Fines. Regadío.
10. Don Pedro Simón Ortiz. Calle Levante. Fines. Regadío.
11. Doña Encarnación Mateos Prior. Calle José Antonio. Fines. Regadío.
12. Doña Encarnación Mateos Prior. Calle José Antonio. Fines. Regadío.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Reconstrucción del antiguo muro de defensa de Villaverde del Río», término municipal de Villaverde del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 258-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 1 de diciembre de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de diciembre de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de diciembre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaverde del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto: